

SECRETARIA GENERAL

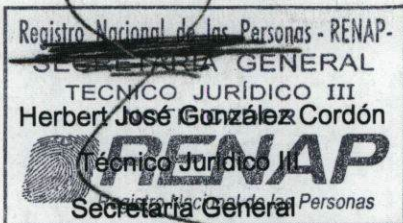
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

**ASUNTO: ENMIENDA ADMINISTRATIVA DE LAS INSCRIPCIONES DE EXTRANJEROS
DOMICILIADOS, GUATEMALTECOS DE ORIGEN Y NATURALIZADOS.**

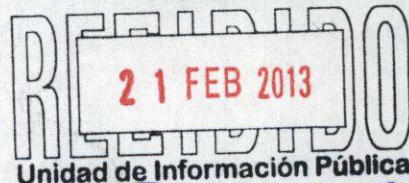
En la Ciudad de Guatemala, el VEINTIUNO de febrero de dos mil trece, siendo las DIEZ horas con CUARENTA Y OCHO minutos, constituido en: Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis Zona siete, Edificio Renap Central. Ciudad de Guatemala. NOTIFICO A: UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. El contenido del Acuerdo emitido por: el Directorio, del Registro Nacional de las Personas número veinticuatro guión dos mil trece (24-2013), de fecha veintiuno de enero de dos mil trece, por medio de cédula entregada a:

DAVID ANTILLÓN

haciéndole entrega de las copias de ley que consta de TRES folio (s) y quien de enterado (a) SI firma. DOY FE.



"Registro Nacional de las Personas"
-RENAP-



Unidad de Información Pública

FIRMA [Signature] HORA: 10:48 am

No se llevo a cabo la Notificación, por la causa siguiente:

Dirección Inexacta	No Existe la Dirección	Persona a Notificar Falleció
Lugar Desocupado	Persona Fuera del País	Datos No Concuerdan
Otra:		

Calzada Roosevelt 13-46 zona 7. Edificio Renap Central
PBX 2416-1900 CALL CENTER: 1516 www.renap.gob.gt

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
GUATEMALA, C. A.**

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 24-2013

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

CONSIDERANDO:

Que los artículos 145 y 146 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establecen que se consideran guatemaltecos de origen a los nacionales por nacimiento, de las Repúblicas que constituyeron la Federación de Centroamérica, si adquieren domicilio en Guatemala y manifestaren, ante autoridad competente, su deseo de ser guatemaltecos; y que son guatemaltecos, quienes obtengan su naturalización, de conformidad con la ley, y tienen los mismos derechos que los de origen, salvo las limitaciones que establece la Constitución.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Migración, Acuerdo Gubernativo número quinientos veintinueve guión noventa y nueve (529-99), las personas que adquieran la calidad de residentes permanentes, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Migración y su Reglamento, deberán inscribirse en el Registro Civil en calidad de extranjeros domiciliados, debiendo cumplir con las disposiciones legales aplicables para el efecto.

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 67 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el Registro Civil de las Personas es público y en él se inscriben los hechos y actos relativos al estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación personal de las personas naturales.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos: 1 y 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5, 6 literales i) y e) y 15 literales a), b), c), m) y o) de la Ley del Registro Nacional de las Personas,

ACUERDA:

Emitir las disposiciones siguientes:

CRITERIOS REGISTRALES

PRIMERO: Enmienda administrativa de las Inscripciones de Extranjeros Domiciliados, Guatemaltecos de Origen y Naturalizados. La omisión de la fecha de nacimiento, género, país de origen, nacionalidad, estado civil, tipo de documento de identificación, número de documento de identificación, lugar de emisión de identificación y otros datos relevantes de la persona, en las inscripciones de Extranjeros Domiciliados, Guatemaltecos de Origen y Guatemaltecos Naturalizados, que no afecten el fondo del acto del inscrito, se considera error de forma y, en consecuencia, dicha omisión puede ser corregida a través de ENMIENDA ADMINISTRATIVA, debiendo para el efecto el interesado cumplir con presentar los requisitos siguientes:

1. Para Extranjeros Domiciliados:

1.1 Formulario de Declaración Jurada Administrativa, adjuntando en fotocopia cualquiera de los documentos siguientes:

- 1.1.1 Cédula de Vecindad.
- 1.1.2 Inscripción de Extranjero Domiciliado, extendida por la Dirección General de Migración (hoja rosada).
- 1.1.3 Pasaporte.

2. Para Guatemaltecos de Origen o Naturalizados:

2.1 Formulario de Declaración Jurada Administrativa, adjuntando en fotocopia cualquiera de los documentos siguientes:

- 2.1.1 Cédula de Vecindad.
- 2.1.2 Certificación de la Resolución de Guatemalteco Naturalizado o de Origen, según sea el caso, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2.1.3 Pasaporte.
- 2.1.4 Carta de Generalidades u otro documento justificativo de la identidad de la persona.

SEGUNDO: Facultad General. Se faculta a los Registradores Civiles de las Personas del Registro Nacional de las Personas de toda la República de Guatemala, para efectuar la ampliación a las inscripciones de: 1) Extranjeros Domiciliados; 2) Guatemaltecos de Origen; y 3) Guatemaltecos Naturalizados nacidos en otros países, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

TERCERO: Notificación. Se instruye al Director Ejecutivo para que, por medio de la Secretaría General de la Institución, se realicen las notificaciones internas correspondientes y se haga la publicación en el Diario de Centro América.

CUARTO: Cumplimiento. Se instruye al Registrador Central de las Personas, velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

QUINTO: Derogatoria. Se derogan los Acuerdos de Directorio números sesenta y nueve guión dos mil once (69-2011) y veintitrés guión dos mil doce (23-2012) de fechas doce de diciembre de dos mil once y veintiséis de marzo de dos mil doce, respectivamente.

SEXTO: Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintiuno de enero de dos mil trece.

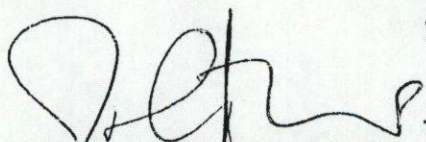


Licenciado Helder Uises Gómez

**Magistrado Vocal I del Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio**

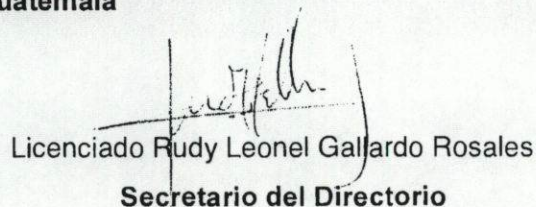


Licenciado César Amílcar Pantaleón
**Viceministro de Gobernación y
Miembro del Directorio en Representación
y por Delegación del Ministro de Gobernación**



Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres

**Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República de Guatemala**



Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales
Secretario del Directorio